

INFORME
SIFDE.SCZ.CSP N° 034/2023



[Handwritten signature]
Abg. José Miguel Callejas Garcés
VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

A : Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. José Miguel Callejas Garcés
VOCAL ÁREA SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Jeannete Beltrán Díaz
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Martín Espejo Gonzales.
OAS-SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF : " Informe final de supervisión de elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación (CRE R.L.) (Provincia Andrés Báñez, Municipio de Santa Cruz de la Sierra).

FECHA: Santa Cruz, 15 de mayo de 2023

Señores Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz:

En el marco de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien informar los siguientes aspectos de la supervisión en campo realizada a la **Cooperativa Rural de Electrificación R.L. "CRE" R.L.**

I.- ANTECEDENTES. -

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección parcial de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. "CRE" R.L., según la siguiente enunciación:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

En fecha 10 de marzo de 2023 la Sra. Rosa Cuellar Jiménez en calidad presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. "CRE" R.L., presenta nota CA/012/23 (ID CORRELATIVO 447), remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE en fecha 13 de marzo de 2023, con referencia: "**Solicita Supervisión de Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia (Renovación parcial)**".

Mediante **Resolución TED-SCZ-CSP N° 015/2023** de 04 de abril de 2023, de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara **PROCEDENTE** la solicitud de supervisión del proceso de la Elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. "CRE" R.L., del departamento de Santa Cruz (renovación parcial), de acuerdo al Informe SIFDE.SCZ.CSP.N° 018/2023 de fecha 31 de marzo de 2023.

En fecha 11 de abril de 2023 se notifica a la Cooperativa CRE R.L. con la Resolución TED-SCZ-CSP N° 015/2023, mediante Formulario de Citaciones y Notificaciones N° 073/2023.

2. Fase de Conformación del Comité Electoral

En virtud a copia legalizada de acta de Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. de fecha 30 de abril de 2022, se concluye que en la conformación de la Junta Electoral de la Cooperativa cumplió con los requisitos exigidos en los art. 44, 94, 95 y 97 de su Estatuto Orgánico.

3. Supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. – "CRE" R.L. ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes del día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

Documentos presentados antes del día de la elección. –

El 26 de abril de 2023, con nota CA/041/2023 (ID CORRESLATIVO 802), remitida al SIFDE en fecha 27 de abril de 2023, el Sr. Miguel Castedo Suárez en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa CRE R.L., adjunta documentación de las candidaturas para la Elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

En fecha 28 de abril de 2023 se presentó a Sala Plena el INFORME SIFDE SCZ CSP N° 030/2023 con referencia: *"Informe periódico de verificación de documentación de antecedentes de cada uno de los postulantes para elección de consejeras y consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. – "CRE" R.L. (Municipio de Santa Cruz de la Sierra).*

En fecha 28 de abril de 2023 mediante nota CITE: TED.SCZ.SP N° 091/2023 se remite informe de verificación al proceso de registro de candidatos de la Cooperativa CRE R.L., notificando a la Cooperativa en el mismo día.

Documentos presentados después de la elección:

En fecha 29 de abril de 2023, mediante acta de entrega de documentos de la cooperativa Rural de Electrificación CRE R.L. del proceso de elecciones de los consejeros de administración y consejeros de vigilancia, las mismas que se detallan a continuación:

- Acta de escrutinio y cómputo de la elección al Consejo de Vigilancia
- Nota original con referencia "Credencial de acreditación como miembro del Consejo de Vigilancia" dirigida a la señora Mirtha Gutiérrez Fernández.
- Nota original con referencia "Credencial de acreditación como miembro del Consejo de Vigilancia" dirigida a la señora Rosa Cortez Calzadilla.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- Nota original con referencia "Credencial de acreditación como miembro del Consejo de Vigilancia" dirigida al señor Romer Rivero Cabrera.
- Acta de escrutinio y cómputo de la elección al Consejo de Administración
- Nota original con referencia "Credencial de acreditación como miembro del Consejo de Administración" dirigida al señor José Alejandro Duran Rek.
- Nota original con referencia "Credencial de acreditación como miembro del Consejo de Administración" dirigida a la señora Fátima Gabriela Eyzaguirre Ortiz.
- Nota original con referencia "Credencial de acreditación como miembro del Consejo de Administración" dirigida al señor Omar Fernando Ruiz Saucedo.
- Acta de escrutinio y cómputo de la elección al Consejo de Administración
- Nota original con referencia "Credencial de acreditación como miembro del Consejo de Administración" dirigida al señor Aquiles Pfeiffer Yureidini.
- Lista original de delegados habilitados a la Asamblea General Ordinaria 2023 (35 fojas).
- Lista original de delegados natos habilitados ante la Asamblea General Ordinaria (5 fojas).

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Para el presente análisis técnico es pertinente establecer un marco normativo referencia, que se circunscribe en la siguiente normativa legal vigente:

- Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.
- Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional de fecha 16 de junio de 2017.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral, de 30 de junio de 2010.
- Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Públicos, aprobado por la Resolución TSE.RSP Nro. 310/2016 de 03 de agosto de 2016.
- Ley general de las Cooperativas N° 356 de 11 de abril de 2013.
- Estatuto Orgánico de la Cooperativa Rural de Electrificación (CRE R.L).
- Reglamento electoral de la Cooperativa Rural de Electrificación (CRE R.L).

1.1. Constitución Política del Estado Plurinacional.-

La Constitución Política del Estado en su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Por su parte el Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

1.2. Ley N° 026 del Régimen Electoral.

Ley de Régimen electoral en sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

1.3. Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional

El art. 6 numeral 5, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".

El art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: **"Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción"**.

El Art. 4 establece que: **"Los principios de supervisión** son los siguientes: **Principio de Legalidad.-** La elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se rigen por la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley del Régimen Electoral, la Ley General de Cooperativas, el Decreto Supremo N° 1995, el Reglamento de la Ley General de Cooperativas, el presente reglamento y las normas y **procedimientos electorales internos de la Cooperativa; Principio de Imparcialidad.-** El Tribunal Electoral Departamental y el SIFDE del departamento correspondiente actuarán sin discriminación o preferencia alguna durante la supervisión del proceso electoral; **Principio de Responsabilidad.-** Las **cooperativas de servicios públicos son responsables de las normas estatutarias internas para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia sobre las que se realizará la supervisión"**.

El art. 8 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos establece que: "I. La Autoridad Competente de la Cooperativa de Servicios Públicos, o en su defecto la prevista en el marco de prelación establecido en el artículo 55 de la Ley General de Cooperativas N° 356, **solicitará mediante comunicación oficial a la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental** competente la supervisión de la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia. II. La solicitud de supervisión debe realizarse **con una anticipación de al menos treinta (30) días a la convocatoria a elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia** en cumplimiento del artículo 90, parágrafo II, inciso a, de la Ley N° 026".

1.4. Ley N° 356 de fecha 11 de abril de 2013 (Ley General de Cooperativas).

El Art. 6 parágrafo I, establece que: "El sistema cooperativo en el marco de la Constitución Política del Estado, se sustenta en los **principios: Igualdad.** Las Asociadas y los asociados **tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades de acceder a los beneficios que brinda la cooperativa, sin que existan preferencias ni privilegios para ninguna asociada o asociado"**. Parágrafo II numeral 2 adicionalmente, las cooperativas se regirán por los principios de movimiento cooperativo internacional: "Gestión Democrática. Las cooperativas son administradas y controladas democráticamente por sus asociadas y asociados, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los miembros elegidos para representar a su cooperativa, responden solidariamente ante sus asociadas y asociados. Cada asociada y asociado tendrá derecho a un solo voto".

El Art. 52 señala que: **"Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias, se celebraran en la forma y fechas establecidas en el estatuto orgánico de la Cooperativa"**.

El Art. 55 establece que: **"Corresponde bajo responsabilidad y sanción, al Consejo de Administración, la convocatoria a las Asambleas Generales,** de conformidad con lo definido en su estatuto orgánico. De no **hacerlo, atañe al de vigilancia; en su defecto lo harán con orden de prelación,** a petición formal de un número de asociadas y asociados legalmente habilitados establecido en el Decreto Supremo reglamentario de la presente ley y el Estatuto Orgánico, las centrales, federaciones regionales, sectoriales, departamentales, nacionales o la confederación Nacional de Cooperativas- CONCOBOL, y en última instancia, lo hará la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFSCOOP.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

El Art. 56 se ha dispuesto que: **“La elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia se realizara de acuerdo a estatuto orgánico y Reglamento interno”.**

El Art. 69 numeral 2) señala que: “En el marco de lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política del Estado, las cooperativas de servicios públicos señaladas en el artículo 23, parágrafo I y numeral 3 de la presente Ley, se regirán por: 2. **La elección de los Consejos de administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el estatuto orgánico, bajo la supervisión del Tribunal Supremo Electoral Plurinacional”.**

1.5.D.S. N° 1995 de fecha 13 de mayo de 2014 (Reglamento de Ley de Cooperativas)

El Art. 36, parágrafo I, establece que: **“Estatuto Orgánico de la Cooperativa señalará los plazos, quórum reglamentario, procedimientos y mecanismos de convocatoria a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la Cooperativa”.**

Por Disposición Transitoria Tercera se ha dispuesto que: **“Durante el Proceso de Transición y adecuación de las cooperativas a la Ley N° 356 y al presente Decreto Supremo, los estatutos orgánicos de las cooperativas y sus correspondientes reglamentos internos, ESTARÁN EN VIGENCIA SI NO CONTRADICEN LA LEY N° 356 Y EL PRESENTE DECRETO SUPREMO”.**

El núm. 5 del art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene atribuciones de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto del 2016, aprobó el reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regulan en sus arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:

“Artículo 13 (Supervisión del Proceso Electoral en Campo). Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicio Público, la comisión de supervisión participará en el acto de elección de consejeros y consejeras de administración y vigilancia. En ese acto se deberá verificar 1. El número de socios habilitados para emitir su voto; 2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante; 3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante; 4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante; 5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia”.

“Artículo 14 (Informe final). I Concluido el acto de elección de consejeros y consejeras de administración y vigilancia la Cooperativa de Servicio Público Solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la comisión de supervisión emitirá un informe final de Supervisión, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá informe final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

Asimismo, el Estatuto Orgánico de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L (CRE R.L) en su art. 44 establece que la Asamblea Ordinaria tiene entre sus atribuciones elegir a los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia, Tribunal de honor y comités que sean necesarios para la buena administración de la cooperativa.

III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE SUPERVISIÓN. -

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 015/2023 de fecha 04 de abril de 2023, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

Cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: *"Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de supervisión del proceso de la Elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. "CRE" R.L., del departamento de Santa Cruz (renovación parcial) ..."*

2. Fase de Conformación de la Junta Electoral

Revisado los antecedentes existentes se tiene que mediante Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L de fecha 30 de abril de 2022, dicho acto orgánico la Cooperativa procedió a elegir a los siguientes asociados como miembros de la Junta Electoral:

NOMBRE	CARGO
1. Javier Arze Justiniano	Presidente
2. Lourdes Elizabeth Soliz	Secretaria
3. Carmen Delia Camacho Middagh	Vocal

Se concluye que la conformación de la Junta Electoral de la Cooperativa cumplió con los requisitos exigidos en los art. 44, 94, 95 y 97 de su Estatuto Orgánico, no advirtiéndose incumplimiento.

3. La supervisión del proceso electoral en campo. -

En fecha 29 de abril del año 2023, la comisión designada mediante Comunicación Interna SECRETARIA DE CAMARA N° 081/2023 se apersonó a instalaciones de la Cooperativa Rural de

Electrificación R.L, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L (CRE R.L.), la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por Sr. Miguel Castedo Suárez en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa CRE R.L.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Electrificación CRE R.L. se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El número de delegados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a) Verificación del número de delegados habilitados y habilitadas para emitir su voto para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

Verificada las listas de delegados habilitados que la Cooperativa Rural de Electrificación R.L (CRE R.L) , el padrón electoral de socias y socios habilitados ascienden a 162 personas habilitadas para votar como lo establece el art. 9,12, 14 de su Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 37. I de la Ley 356, de los cuales 157 asistieron.

En ese contexto en el marco de lo que establece el art. 31 de su Estatuto Orgánico de CRE R.L se evidencia de la Asamblea General de Delegados estuvo constituida por la presidenta y presidentes de los Directores Distritales, las delegados y delegadas de las secciones distritales y los miembros del consejo de administración y vigilancia como electores con derecho a voz y voto. En ese sentido se concluye que se ha cumplido con la normativa electoral de la Cooperativa Supervisada.

b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 30 de abril de 2023 en instalaciones del campo Ferial de la Feria EXPOCRUZ, ubicado en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, según convocatoria a horas 08:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa CRE R.L. para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 38 (Quórum de las Asambleas) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: *"El quórum para las Asambleas Generales de Delegados se formará con la asistencia de la mitad más uno de las delegadas y delegados. Si a la hora indicada no hubiere quórum, la Asamblea se celebrará válidamente uno hora después, con el número de delegadas y delegados asistentes"*. A horas 10:30 se dio inicio a la votación, donde se eligieron a cuatro consejeros de Administración de los cuales uno es excepcional que reemplazará a un Consejero fallecido, y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por el Presidente de CRE R.L. Supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Junta Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los arts. 31, 35, 36, 37 y 38 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 13 y 17 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

El voto ejercido por los Asociados fue de forma personal. Cada socio votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 91 de su Estatuto Orgánico y art. 47 del Reglamento Electoral.

Se ha verificado que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los arts. 49, 50, 63 y 64 de su Estatuto Orgánico, toda vez que realizan sus elecciones de renovación en un tercio de sus miembros cada dos (2) años, como se puede corroborar con la siguiente Resolución:

- ✓ Gestión 2021, la elección fue realizada el 24 de abril de 2021, validada por Resolución TED-SCZ-CSP N° 006/2021 de 11 de mayo de 2021.

La convocatoria a la Asamblea General de la Cooperativa CRE R.L. fue emitida en fecha 11 de abril de 2023 emitida por el Consejo de Administración de la Cooperativa en conformidad con lo determinado por los Artículos 33, 35, 43 y 44 del Estatuto Orgánico, convoca a la asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el sábado 29 de abril de 2023 a horas 08:00 am.

El calendario electoral fue emitido por los miembros de la Junta Electoral de la Cooperativa de CRE R.L.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros de la Junta Electoral, cumpliendo con lo establecido en el Estatuto y Reglamento Electoral de la Cooperativa.

En la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa CRE R.L., de fecha 29 de abril de 2023, se eligieron a cuatro miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 51 y 65 de su norma estatutaria.

Al finalizar la votación, realizaron la apertura de las ánforas, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el escrutinio y conteo de votos, una vez identificado a los electos, el presidente de la Junta Electoral procedió a posesionar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa CRE R.L. **CUMPLIÓ** con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

c) Cumplimiento de las modalidades de elección establecido en el Reglamento Electoral

En cumplimiento del art. 91 del Estatuto Orgánico y 17, 20 del Régimen Electoral de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L (CRE R.L) una vez concluido el acto de votación, la Junta Electoral procedió a realizar el escrutinio y cómputo de votos para elegir a tres miembros titulares del Consejo de Administración y tres miembros titulares del Consejo de Vigilancia, primero se abrió el ánfora donde se encontraban las papeletas para elegir a los Consejeros de Administración, se verificó la cantidad de papeletas depositadas, luego se dictó los votos obtenidos de cada candidato del Consejo de administración, lo mismo se realizó para la segunda ánfora del Consejo de Vigilancia.

Una vez realizado el escrutinio y cómputo de votos, la Junta Electoral proclamó como Autoridades Electas a los siguientes asociados:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESULTADO DE ELECCION PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	SITUACIÓN
JOSE ALEJANDRO DURAN REK	146	ELECTO
FATIMA GABRIELA EYZAGUIRRE ORTIZ	138	ELECTO
OMAR FERNADO RUIZ SAUCEDO	133	ELECTO
BERTINO YGNACIO VARGAS SALAZAR	38	NO ELECTO
VOTOS VALIDOS	435	
VOTOS BLANCO	36	
VOTOS NULOS	0	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	471	
PAPELETAS EN ANFORAS	157	
DELEGADOS HABILITADOS	162	
OBSERVACIONES		

RESULTADO DE ELECCION PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	SITUACIÓN
MIRTHA GUTIERREZ FERNANDEZ	142	ELECTO
ROMER RIVERO CABRERA	137	ELECTO
ROSA CORTEZ CALZADILLA	129	ELECTO
JOSE LUIS DAGA JORDAN	34	NO ELECTO
VOTOS VALIDOS	442	
VOTOS BLANCO	29	
VOTOS NULOS	0	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	471	
PAPELETAS EN ANFORAS	157	
DELEGADOS HABILITADOS	162	
OBSERVACIONES		

RESULTADO DE ELECCION PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	SITUACIÓN
AQUILES PFEIFFER YUREIDINI	157	ELECTO
VOTOS VALIDOS	157	
VOTOS BLANCO	0	
VOTOS NULOS	0	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	157	
PAPELETAS EN ANFORAS	157	
DELEGADOS HABILITADOS	162	
OBSERVACIONES		

El acto de votación concluyó a horas 13:00 aproximadamente, contó con la presencia del equipo de observación, acompañamiento y supervisión del SIFDE de TED Santa Cruz bajo la dirección de

la Vocal SIFDE. Dicho equipo se constituyó al lugar a verificar el acto de elección, escrutinio y cómputo de votos de las autoridades del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la Cooperativa, en ese marco durante el proceso electoral se concluye que se ha dado cumplimiento a la modalidad establecida en los artículos 17, 19, 20, 24, 26, 29, 31 de su Reglamento Electoral.

d) Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante

De la constatación in situ el acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L "CRE R.L", se concluye en lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 50 del Estatuto Orgánico establece que para la elección del Consejo de Administración se renovará en un tercio de sus miembros cada dos años, es decir que para el presente proceso electoral se eligieron tres de nueve miembros del Consejo de Administración y tres miembros para el consejo de vigilancia haciendo un total de seis (6). Además de manera excepcional se eligió a un consejero de administración para reemplazar a uno que falleció haciendo un total de **siete (7) electos**.

La elección de los Consejeros de Administración y tres de Vigilancia de la Cooperativa supervisada se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Delegados y Delegadas, siendo este acto convocado por el Consejo de Administración para el 29 de abril del 2023 a horas 08:00 a.m., en el marco de lo establecido en el Art. 53 inc. j) del Estatuto Orgánico. Dicho acto se realizó en el Salón Sirionó de la Fexpocruz de la Ciudad Santa Cruz de la Sierra, acto que se realizó mediante convocatoria pública.

La apertura de la Asamblea Ordinaria fue dirigida por el Presidente del Consejo de Administración Sr. Miguel Castedo Suárez. El Acto Electoral dirigido por los miembros del Junta Electoral quienes se encargaron de llevar adelante la Asamblea General Ordinaria conforme lo establece el art. 20 del Reglamento Orgánico, el presidente de la junta electoral, Javier Arze Justiniano, dio las palabras de bienvenida y solicita al Secretario General que de lectura a la Convocatoria de fecha 11 de abril de 2023.

El presidente de la Junta electoral explicó la forma de votación, se hizo la presentación de los candidatos al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, después se realizó la votación, bajo las siguientes características:

- Se procedió a instalar una mesa de sufragio con dos ánforas, existiendo tres papeletas diferentes. Cada papeleta contaba con el nombre y fotografía de las y los candidatos de ambos consejos directivos.
- Se llamo a cada consejero y luego a cada socio por distrito siendo un total de 26 distritos.
- Asimismo, de acuerdo al art. 17 del Reglamento Electoral de la Cooperativa CRE R.L se procedió a elegir a los miembros del consejo de administración y vigilancia mediante voto múltiple y secreto de los delegados y delegadas presentes en la Asamblea Ordinaria.
- Cada socio se identificó con su cédula de identidad y su carnet de asociado para poder emitir su voto.
- Dentro del acto de votación no se presentó ningún asociado en estado inconveniente.
- Antes de emitir su voto se procedió a registrar a los asociados en la lista de registro de votantes, posteriormente se entregaron dos papeletas una para el Consejo de

Administración y otra para el Consejo de Vigilancia, luego de emitir su voto se entregó a los asociados el Canet de sufragio.

En dicha actividad electoral se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 17, 20, 35, 36, 38 y 40 del Reglamento Electoral concordante con el art. 91, 92 y 93 de su Estatuto Orgánico.

e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) ha cumplido lo establecido en su Reglamento Electoral, emitiendo resoluciones que garantiza la realización del proceso electoral.

IV.- CONCLUSION GENERAL.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) y de las observaciones de campo, durante el proceso de supervisión de la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la mencionada cooperativa se concluye que la cooperativa en cuanto a las distintas etapas del proceso electoral **ha cumplido** con su normativa interna

V.- RECOMENDACIONES. -

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al art. 14 del Reglamento de Supervisión para Elección de autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, y de la evaluación de los antecedentes, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **ACREDITAR** la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. "CRE R.L".

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.


Lic. Martín Espino Gonzales
TÉCNICO OAS-SIFDE
ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA


Lic. Jeannete Beltrán Díaz
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Antecedentes.
Cc. Arch. SIFDE
Vocalí



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

FOTOGRAFÍAS

